

SUBSIDIOS PREVISIONALES PARA TRABAJADORES JÓVENES	
Descripción de los beneficios	Dada la importancia que tienen las cotizaciones más tempranas en el monto de la pensión futura, se crea un subsidio que permitirá fomentar el empleo juvenil, aumentar los empleos con contratos formales e incrementar la cobertura y los fondos previsionales de los trabajadores jóvenes. Para este efecto se crean dos tipos de subsidio con idénticos requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Subsidio a la Contratación - Subsidio a la Cotización
SUBSIDIO A LA CONTRATACIÓN	
Descripción del Subsidio a la Contratación	Es un subsidio al empleador, con el objeto de fomentar la contratación juvenil y, además, incentivar la formalización del trabajo.
Entrada en vigencia	El subsidio a la contratación entrará en vigencia a partir del primer día del séptimo mes de publicada la ley (es decir, a partir del 1 de octubre de 2008)
Monto del beneficio	El monto del subsidio a la contratación será equivalente a un 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo (lo que actualmente equivale a \$ 7.200).
Reajuste del beneficio	Dado que el subsidio a la contratación está atado al ingreso mínimo, su reajuste será proporcional al reajuste que experimente dicho ingreso.
TIENEN derecho al Subsidio a la Contratación	Aquellos empleadores que tengan contratados a trabajadores de entre 18 y 35 años.
Requisitos para acceder al Subsidio a la Contratación	<ol style="list-style-type: none"> a) Que el trabajador reciba un ingreso igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual (lo que hoy equivale a \$ 216.000) b) El subsidio sólo se entregará durante las primeras 24 cotizaciones que realice cada joven en el sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500. No es necesario que sean cotizaciones continuas, ya que el beneficio se entrega hasta completar las primeras 24 aunque exista una laguna de tiempo entre cada una de ellas. c) El empleador debe enterar las cotizaciones de seguridad social correspondientes al respectivo trabajador dentro del plazo que la ley establece para ello.
¿Qué pasa si el trabajador aumenta su remuneración por sobre 1,5 ingresos mensuales?	<ul style="list-style-type: none"> - Si la remuneración del trabajador aumenta DESDE el mes 13 de recibir el beneficio y sólo hasta 2 ingresos mínimos, se MANTENDRÁ EL BENEFICIO. - Si la remuneración aumenta por sobre 1,5 ingresos mínimos mensuales ANTES del mes 13 de percepción del beneficio, se PIERDE EL BENEFICIO. - Si la remuneración aumenta por sobre 2 ingresos mínimos en cualquier tiempo, se PIERDE EL BENEFICIO.
¿Qué pasa si se tiene derecho y se cumplen los requisitos?	Los empleadores pueden solicitar el Subsidio a la Contratación ante el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP), organismo que

	determinará su monto y lo pagará al empleador.
Procedimiento de postulación	Los empleadores deberán presentar la solicitud ante el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP).
Documentos requeridos para postular	Una vez publicada la ley de Reforma Previsional en el Diario Oficial, se comenzarán a dictar los reglamentos y normas que establecerán la documentación requerida para postular al Subsidio a la Contratación.
¿Qué pasa si entrego documentación fraudulenta o maliciosamente errónea o incompleta?	<ul style="list-style-type: none"> a) Estará cometiendo un delito de estafa que se pena con presidio menor y multa, en distintos grados y montos, según la cuantía de lo defraudado. b) Deberá restituir al Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP) las sumas de los beneficios percibidos, reajustadas de acuerdo al IPC y pagar un interés penal mensual. c) Perderá el beneficio.
SUBSIDIO A LA COTIZACIÓN	
Descripción del Subsidio a la Cotización	Es un subsidio en dinero que se deposita directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador, con el objeto de fomentar la cotización juvenil, incentivar la formalización del trabajo y aumentar en lo posible el monto de su pensión cuando acceda a ella.
Entrada en vigencia	El subsidio a la cotización entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2011.
Monto y características del beneficio	<ul style="list-style-type: none"> - El monto del subsidio a la cotización será equivalente a un 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo (lo que actualmente equivale a \$ 7.200). - El subsidio será mensual y se depositará directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador. - Además, este subsidio no estará afecto al cobro de comisiones por parte de la AFP respectiva. - Este subsidio beneficia directamente a los trabajadores jóvenes, los que tendrán una cotización mensual del 15% en su cuenta de capitalización individual, sin que esto les signifique mayor costo.
Reajuste del beneficio	Dado que el subsidio a la cotización está atado al ingreso mínimo, su reajuste será proporcional al reajuste que experimente dicho ingreso.
TIENEN derecho al Subsidio a la Cotización	Los trabajadores de entre 18 y 35 años.
Requisitos para acceder al Subsidio a la Cotización	<ul style="list-style-type: none"> a) Que el trabajador reciba un ingreso igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual (lo que hoy equivale a \$ 216.000) b) El subsidio sólo se entregará durante las primeras 24 cotizaciones que realice cada joven en el sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500. No es necesario que sean cotizaciones continuas, ya que el beneficio se entrega hasta completar las primeras 24 aunque exista una laguna de tiempo entre cada una de ellas.
¿Qué pasa si el trabajador aumenta su remuneración por sobre 1,5 ingresos	<ul style="list-style-type: none"> - Si la remuneración del trabajador aumenta DESDE el mes 13 de recibir el beneficio y sólo hasta 2 ingresos mínimos, MANTENDRÁ EL BENEFICIO.

mensuales?	<ul style="list-style-type: none"> - Si la remuneración aumenta por sobre 1,5 ingresos mínimos mensuales ANTES del mes 13 de percepción del beneficio, PIERDE EL BENEFICIO. - Si la remuneración aumenta por sobre 2 ingresos mínimos en cualquier tiempo, PIERDE EL BENEFICIO.
¿Qué pasa si se tiene derecho y se cumplen los requisitos?	El trabajador o su empleador pueden solicitar el Subsidio a la Cotización ante el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP), organismo que determinará su monto y lo depositará en la cuenta de capitalización individual del respectivo trabajador, si corresponde.
Procedimiento de postulación	El trabajador o su empleador deberán presentar la solicitud ante el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP).
Documentos requeridos para postular	Una vez publicada la ley de Reforma Previsional en el Diario Oficial, se comenzarán a dictar los reglamentos y normas que establecerán la documentación requerida para postular al Subsidio a la Cotización.
¿Qué pasa si entrego documentación fraudulenta o maliciosamente errónea o incompleta?	<ul style="list-style-type: none"> a) Estará cometiendo un delito de estafa que se pena con presidio menor y multa, en distintos grados y montos, según la cuantía de lo defraudado. b) Deberá restituir al Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP) las sumas de los beneficios percibidos, reajustadas de acuerdo al IPC y pagar un interés penal mensual. c) Perderá el beneficio.